



MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

REGLAMENTO DE FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA
DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

Reglamento N°4 de fecha 13 de Noviembre de 2019.

13.- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 146: La Dirección de Obras Municipales dependerá jerárquicamente de la Administración Municipal y su función primordial es -de acuerdo al D. F.L. N°458 de 1976 y Decreto Supremo N°47 de 1992 L.G.U.C.- aplicar la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General y Normas Técnicas que regulan las acciones de planificación urbana, urbanización y construcción en el territorio comunal. Sus funciones de acuerdo al Artículo N° 24 de la Ley 18.695 son:

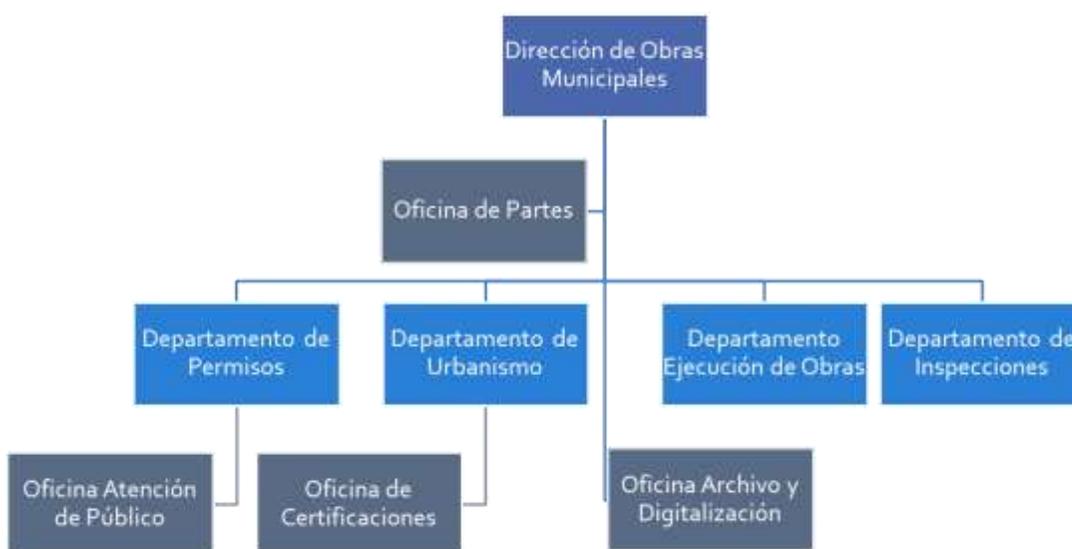
- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción, del Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones:
 - Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbanos rurales.
 - Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcciones en general, que se efectúen en las áreas urbanas o urbanas rurales. Ellas incluyen tanto las obras nuevas como las ampliaciones, transformaciones y otras que determinen las leyes y reglamentos.
 - Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas.
 - Fiscalizar la ejecución de dichas obras el momento de su recepción.
 - Recibir de las obras ya citadas y autorizar su uso.
- b) Realizar tareas de inspección a las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan.
- c) Verificar el cumplimiento de normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización al otorgar los permisos correspondientes.
- d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.
- e) Proponer y ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural.
- f) Asesorar la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria y la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- g) Aplicar las normas generales sobre construcciones y urbanización en la comuna, específicamente las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. 458/MINVU-1977), la Ordenanza General de dicha Ley (D.S. 47/MINVU-1992), y el Plan Regulador Comunal de Arica vigente, en especial, la siguiente detallada en la Ley 18.695:
 - Informar las patentes municipales respecto a tales disposiciones legales.
 - Supervisar construcciones municipales cuando se contraten a terceros (D.F.L.458/art.9°b)
- h) Otras funciones que le asigne el Alcalde, de conformidad con la legislación vigente y que no sea de aquellas que la Ley asigne a otras unidades.

- i) Orientar el quehacer de la Dirección de función del Plan de Desarrollo Comunal, y los planes estratégicos que defina la Autoridad comunal
- j) Integrar el Comité de Emergencia.
- k) Informar al menos, trimestralmente, al Alcalde (sa), Administración Municipal y a la Unidad de Control, sobre la marcha de los procedimientos que lleva a cabo.

ARTÍCULO 147: Las funciones específicas del/la director/a de Obras Municipales serán:

- a) Estudiar los antecedentes, dar lo permisos de ejecución de obras, conocer los reclamos y dar la recepción final de ellas; en conformidad a la Ley y Ordenanza General, Plan Regulador, Ordenanzas locales, Normas y Reglamentos aprobados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Supervisar construcciones municipales cuando se contraten a terceros. (DFL 458, Art 9°b.)
- c) Asesorar al Alcalde en aspectos técnicos del desarrollo urbano, apoyando la gestión municipal en sus diversas acciones de tipo social y comunitario dentro de la comuna; estableciendo para estos propósitos coordinación con las reparticiones municipales pertinentes.

ARTÍCULO 148: La Dirección de Obras Municipales contará con la siguiente estructura de organización interna:



13.1.- OFICINA DE PARTES

ARTÍCULO 149: La Oficina de Partes, unidad dependiente de la Dirección de Obras Municipales, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Recepción, derivación y archivo de la correspondencia, tanto interna como externa.
- b) Atención de público.

13.2.- DEPARTAMENTO DE PERMISOS

ARTÍCULO 150: El Departamento de Permisos, unidad dependiente de la Dirección de Obras Municipales, tendrá como función fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de construcciones, dentro de la comuna. Sus funciones principales serán:

- a) Estudiar y verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en los proyectos de obras de construcciones de la comuna.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias, en la ejecución de las obras de edificación, ampliaciones, remodelaciones y/o de demoliciones en la comuna.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente que regula la instalación de locales comerciales, playas de estacionamiento, centros de enseñanza, hoteles, restaurantes, y otros.
- d) Aprobar los proyectos de subdivisiones de predios urbanos y de urbanización y construcción en general, que se realicen en áreas urbanas y/o urbanas rurales incluyendo obras nuevas, ampliaciones, transformaciones y otras que determinen Leyes y reglamentos.
- e) Otorgar los permisos y certificados reglamentarios para la ejecución y recepción de obras de edificación en la comuna.
- f) Recibir las obras y autorizar su uso.
- g) Elaborar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.
- h) Aplicar normas legales y técnicas para prevenir el deterioro ambiental en las construcciones que se autorizan.

13.2.1.- OFICINA ATENCIÓN DE PÚBLICO

ARTÍCULO 151: La Oficina Atención de Público, unidad dependiente del Departamento de Permisos, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar giros, descargos, convenios de pago y verificar cálculo de los derechos municipales.

- b) Recepción de Solicitudes de Permiso de Edificación (PE), Recepciones Finales (RF) y Urbanismo.
- c) Informar a los usuarios sobre los procedimientos y el marco legal vigente aplicable a cada solicitud.
- d) Actualizar la tabla del valor de costo del m2 de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) Redactar los documentos oficiales de los permisos de edificación y recepciones Finales para la firma de la dirección.

13.3.- DEPARTAMENTO DE URBANISMO

ARTÍCULO 152: El Departamento de Urbanismo, unidad dependiente de la Dirección de Obras Municipales, tendrá como función principal la fiscalización del cumplimiento del Plano Regulador de Arica en coordinación con la Secretaría Comunal de Planificación. Sus funciones específicas serán:

- a) Preparar y mantener el registro actualizado de los seccionales del Plano Regulador de Arica.
- b) Mantener catastro urbano vigente, tanto en numeración, líneas, certificaciones previas, ubicación de propiedades municipales, sectorizaciones vecinales, loteos, entre otros.
- c) Otorgar los certificados de ubicación en conformidad al Plano Regulador.
- d) Revisar y dar aprobación a proyectos de fusiones y subdivisiones prediales.
- e) Cuantificar y proponer los programas de mantención de bienes municipales y definir aquellas que requieren de mayores inversiones y/o reparaciones en conjunto con SECPLAN.

13.3.1.- OFICINA DE CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 153: La oficina de Certificaciones dependerá del Departamento de Urbanismo y sus funciones específicas serán:

- a) Atención de público para solicitudes de certificados.
- b) Mantener un registro de los certificados solicitados y entregados.

13.4.- DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 154: El Departamento de Ejecución de Obras, unidad dependiente de la Dirección de Obras Municipales, tendrá como función la ejecución de los edificios y construcciones municipales y aquellos situados en Bienes Nacionales de Uso Público, cuya administración le corresponde. Asimismo, le corresponderá efectuar la mantención de los

edificios y bienes de propiedad municipal o aquellos que se les haya encomendado su administración. Sus funciones principales serán:

- a) Elaborar las bases administrativas y técnicas de las propuestas para la contratación de obras municipales y aquellas en que sea designada unidad técnica.
- b) Ejecutar las obras municipales de construcción y urbanización, con fondos propios u otras fuentes de financiamiento en que el municipio actúa como unidad técnica.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de las obras licitadas.
- d) Mantener al día el Registro de Contratistas e informar las solicitudes que se presenten.
- e) Revisar antecedentes administrativo y técnicos de las propuestas adjudicadas por el organismo a terceros.
- f) Cuantificar y proponer los programas de mantención de bienes municipales y definir aquellas que requieren de mayores inversiones y/o reparaciones en conjunto con SECPLAN.
- g) Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia, incluyendo la construcción de viviendas económicas y de infraestructura sanitaria, en colaboración con la dirección de Desarrollo Comunitario.
- h) Coordinar con la Secretaría Comunal de Planificación las acciones tendientes a concretar las obras insertas en el Plan de Desarrollo comunal.
- i) Supervisar las construcciones que sean de responsabilidad municipal y sean ejecutadas a través de terceros.

13.5.- DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES

ARTÍCULO 155: El Departamento de Inspecciones, unidad dependiente de la Dirección de Obras Municipales, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Fiscalizar los Bienes Nacionales de Uso Público, en aplicación de la Ordenanza Municipal.
- b) Fiscalizar la ocupación de calzada completa o media entre cuadra y cuadra
- c) Fiscalizar la construcción de obras en el marco de la Ley General de urbanismo y Construcción, la Ordenanza general de Urbanismo y Construcción y el Plano Regulador.
- d) Fiscalizar la remoción de aceras, calzadas y pavimentos.
- e) Fiscalizar la extracción de áridos, ripio y otro material en bienes nacionales de uso público y en propiedades particulares.
- f) Elaborar los Informes para la obtención de patentes comerciales.

- g) Recepcionar las denuncias efectuadas por los contribuyentes a la Dirección de Obras, efectuar los procedimientos de revisión de antecedentes, notificación y derivación a los Juzgados de Policía Local cuando corresponda el caso.

13.6.- OFICINA DE ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN

ARTÍCULO 156: La Oficina de Archivo y Digitalización dependiente de la Dirección de Obras Municipales, deberá cumplir con la función de registrar y mantener en archivo los proyectos aprobados por el Departamento de Permisos, lo anterior, de acuerdo al estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable al manejo y uso de información pública.